



POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE

1. COBERTURAS BASICAS:

1.1 Transporte Marítimo

1.2 Transporte Aéreo

1.3 Transporte Terrestre

1.1 TRANSPORTE MARITIMO

Este seguro cubre exclusivamente:

- 1. Daños materiales causados a los bienes por incendio, rayo y explosión o por varada, hundimiento o colisión del barco.*
- 2. Pérdida de bultos por entero, caídos al mar durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga y*
- 3. Contribución por el Asegurado a la avería gruesa o general a los cargos de salvamento que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio, conforme a las Reglas o leyes extranjeras aplicables, de acuerdo con lo que estipula la carta de porte o el contrato de fletamento.*

La cobertura de este seguro se extiende a las maniobras de alijo incluyendo el transporte por embarcaciones menores hasta o desde el buque, considerándose cada embarcación, balsa, gabarra o canoa y similares separadamente.

Salvo pacto en contrario, la Compañía asegura solamente los bienes estibados bajo la cubierta principal del buque.

El seguro entra en vigor desde el momento en que los bienes queden a cargo de los porteadores para su transporte, continúa durante el curso normal de su viaje y termina con la descarga de los mismos sobre los muelles en el puerto de destino.

El Asegurado esta en los siguientes casos habilitado a reclamar de la Compañía el pago del valor asegurado contra redición de todos los derechos de propiedad en la mercadería y todos los derechos de propiedad en la mercadería y todos los derechos de recuperación contra terceras personas:

a) En caso de desaparición del buque dentro de seis meses (6)

b) En caso de la in navegabilidad del buque como resultado de un evento que haya sido



asegurado siempre que las mercaderías no pudieran ser reexpedidas, dentro de los seis (6) meses.

1.2. TRANSPORTE AEREO

Este seguro cubre exclusivamente los daños materiales a los bienes causados por incendio, rayo y explosión

El seguro entra en vigor desde el momento que los bienes queden a cargo de los portadores para su transporte y cesa cuarenta y ocho (48) horas de días hábiles después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado, o con su entrega al consignatario si esto ocurriere primero.

El Asegurado esta en los siguientes casos a reclamar de la Compañía el pago del valor asegurado contra redición de todos los derechos de propiedad en la mercadería y todos los derechos de propiedad en la mercadería y todos los derechos de recuperación contra terceras personas:

a) En caso de desaparición del Transporte aéreo dentro de seis meses (6)

b) En caso de la inoperatividad del transporte aéreo como resultado de un evento que haya sido asegurado siempre que las mercaderías no pudieran ser reexpedidas, dentro de los seis (6) meses.

1.3. TRANSPORTE TERRESTRE

Este seguro cubre exclusivamente los daños materiales a los bienes causados por incendio, rayo y explosión o por caída de aviones auto - ignición, colisión, volcadura o descarrilamiento del vehículo u otro medio de transporte empleado; incluyendo hundimiento o rotura de puentes.

Este seguro también cubre los envíos postales especificados en esta póliza en cuanto corresponda a los respectivos medios de transporte empleados, pero la vigencia del seguro iniciará desde el momento en que los bienes sean recibidos por las oficinas postales y terminará al ser entregados al destinatario.

Este seguro cubre la protección adicional que sobrevenga por desviación, cambio de ruta, trasbordo u otra variación del viaje en razón al ejercicio de facultades concedidas al armador o porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como por omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes, del buque, del vehículo o del viaje debiendo pagar el asegurado la prima adicional que corresponda, si fuere el caso.

Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en está



Póliza, que hicieren necesario que entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones u otros lugares el seguro continuará en vigor y el asegurado pagará la prima adicional que corresponda.

Si la interrupción en el transporte se debe en todo o en parte a la voluntad del Asegurado o de quien a sus intereses represente, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta Póliza, el seguro cesará desde la fecha de tal interrupción.

El seguro entra en vigor desde el momento que los bienes queden a cargo de los porteadores para su transporte y cesa cuarenta y ocho (48) horas de días hábiles después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado, o con su entrega al consignatario si esto ocurriere primero.

2. EXCLUSIONES

3.1. La Compañía no es responsable por las consecuencias de:

- *Apresamiento, incautación, decomiso, o confiscación por una autoridad competente.*
- *Demora por cualquier causa durante el tránsito o en la entrega.*
- *Cualquier falta imputable al Asegurado.*
- *Infringimiento de regulaciones de importación, exportación o tránsito. Infringimiento por parte del Asegurado, el embarcador y/o sus agentes, de regulaciones del transportador.*
- *Falsa declaración.*
- *Errores de despacho*

3.2. La Compañía no es responsable por pérdidas o daños atribuibles a:

- *Humedad del aire.*
- *Influencia de la temperatura.*
- *La naturaleza de la mercadería como vicio propio, recalentamiento, combustión espontánea, encogimiento, desgastes, goteo ordinario, evaporación y pérdida de peso.*
- *Bichos provenientes de las mercaderías aseguradas.*
- *Condiciones inadecuadas de la mercadería para el viaje asegurado.*
- *Empaque inadecuado.*
- *Desgastes normales.*

3.3. La Compañía no es responsable por:

- *Daños al empaque a menos que esté especialmente asegurado.*
- *Pérdidas no directamente sufridas por la mercadería asegurada, tales como pérdidas de*



intereses, diferencias de cambio, pérdidas de mercado, pérdidas de utilización o pérdidas consecuentes, (Lucro Cesante)

- *Retención de flete o fletes adicionales de cualquier naturaleza.*
- *Compensación por molestias tomadas en relación con pérdidas o daños.*
- *Responsabilidad hacia terceras personas por pérdidas o daños causados por la mercadería asegurada.*
- *Daños nucleares.*

3.4. La Compañía queda libre de toda responsabilidad si el viaje o medio de transporte es distinto que el acordado o si, con conocimiento del Asegurado las mercaderías son transportadas por un transporte inconveniente o por rutas que son inadecuadas o están oficialmente cerradas al tráfico.

3.5 Toda consecuencia de guerra, eventos similares a la guerra, guerra civil, actos o preparativos para la guerra, desórdenes políticos, sociales internos como huelgas, levantamientos, asonada, motín, conmoción civil, conspiración, actos terroristas, sabotaje, disturbios de cualquier naturaleza, piratería.

3.6 Pérdida o daño causado independientemente de cualquier estado de guerra, por la acción de minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra abandonados.

3.- PERDIDAS DE DERECHO A LA INDEMNIZACION:

El Asegurado pierde todo derecho a indemnización:

- 1. Si el derecho derivado de ésta Póliza es aprovechado directa o indirectamente por algún porteador o depositario.*
- 2. Si el Asegurado causa voluntariamente el siniestro, por dolo o culpa grave.*
- 3. Si el Asegurado no salvaguardan la mercadería o dinero transportados*
- 4. Si el Asegurado intencionalmente o por inacción o negligencia dejan agravar los daños causados en el siniestro.*
- 5. Si ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un siniestro, omite información, hace falsas declaraciones, exagera el monto de los daños, o, trata de cualquier manera de obtener ventajas ilícitas de este seguro.*
- 6. Si renuncia a sus derechos de subrogación contra las personas responsables del siniestro.*
- 7. Si no ha notificado la ocurrencia del siniestro dentro del plazo estipulado, con la*



intención de impedir a la Compañía la constatación de los daños y circunstancias, o ha procedido a reparar o reemplazar los bienes sustraídos o averiados sin la debida autorización.

8. Si el Asegurado procede a reclamar a terceros sin conocimiento de la Compañía.

9. Si la reclamación consta como riesgo excluido.

10. Falta de pago de la prima de seguro por parte del solicitante o asegurado, en el momento de la expedición de la respectiva aplicación, o según lo establecido en las condiciones particulares de la presente póliza o anexos

4.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA PRESENTAR COBERTURA:

4.1 AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, a la Compañía o su representante legal autorizado, tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna circunstancia o suceso previsto en la Póliza y comunicarlo por escrito a la Compañía dentro de los tres (3) días subsiguientes de haber tenido conocimiento del mismo.

Además, en caso de siniestro producido, el Asegurado, sus apoderados, sus depositarios o causahabientes, deberán actuar en defensa y protección de los bienes y para establecer derechos de recobro; por lo tanto, entablarán reclamación o juicio y en su caso, viajarán y harán las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación de los bienes o de parte de ellos. El incumplimiento de esta obligación, podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la ley.

4.2. PRESERVACION DE DERECHOS DE RECUPERACION

Todo derecho de recuperación contra terceros quienes puedan ser responsables por las pérdidas o daños deberá ser preservado.

El Asegurado es responsable por todos los actos u omisiones que perjudiquen los derechos de recuperación.

4.3 INSPECCION

En caso de pérdida o daño en el Ecuador la Compañía y en el extranjero su agente de reclamos, deben ser llamados inmediatamente para fines de inspección y para adoptar las medidas que sean necesarias. Si la pérdida o daño no son aparentes la inspección debe



pedirse dentro de una semana de la entrega de las mercaderías al consignatario.

4.4. ESTIMACION DE LOS DAÑOS POR UN EXPERTO

En caso de que las partes no puedan concordar en la causa, naturaleza y extensión de la pérdida, de común acuerdo podrán llamar a un experto o nombrar peritos. La falta de acuerdo entre los peritos hará que estos nombren un árbitro o se sometan a uno que sea nombrado por la autoridad competente.

Los informes del experto contendrán toda la información necesaria para determinar la extensión de la responsabilidad de la Compañía y fijar el monto de la pérdida o daño.

4.5 ABANDONO

En caso de mercaderías llegadas a su destino habiendo sufrido daño, las mismas no pueden ser abandonadas a cargo de la Compañía.

5.- PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR RECLAMOS:

Ante la insatisfacción de los asegurados ante un servicio o producto de la empresa, el procedimiento para presentar el reclamo es el siguiente:

Se lo puede realizar directamente en nuestras oficinas , agencias o sucursales a nivel nacional, ya sea personalmente, por mail, o con carta formal; también el reclamo se lo puede diligenciar a través del asesor de seguros si existiere.

Tenemos cobertura en la siguientes ciudades: Quito, Guayaquil, Ambato, Riobamba, Latacunga, Ibarra, Manta.

6. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

6.1 ARBITRAJE:

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o



beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a Arbitraje. Para este efecto, cada parte designará un árbitro, los cuales deberán nombrar un tercero dirimente antes de iniciar el arbitraje. Si esto último no fuese posible por falta de acuerdo entre los árbitros, el dirimente será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán tener presente las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza y dirimirán la cuestión en forma amigable, sometiendo solamente los puntos en desacuerdo al laudo del tercero dirimente. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y el honorario del dirimente será cubierto a medias por las partes.

6.2 JURISDICCION:

Cualquier litigio o diferencias que surja entre las partes por aplicación del presente contrato de seguros se substanciará ante los jueces competentes de la República del Ecuador, en juicio verbal sumario

7. DERECHOS DE DEVOLUCION Y/O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.

8. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Servicio al Cliente Comercial, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:



QUITO: *Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230*
GUAYAQUIL: *Urb. Kenedy Norte, Calle Luis Orrantia Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000*
AMBATO: *Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Tlfno (03) 2824231*
RIOBAMBA: *Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580*
IBARRA: *Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354*
LATACUNGA: *Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán . PBX (03) 2808681 2660692*
MANTA: *Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695*

E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com
PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com
LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN